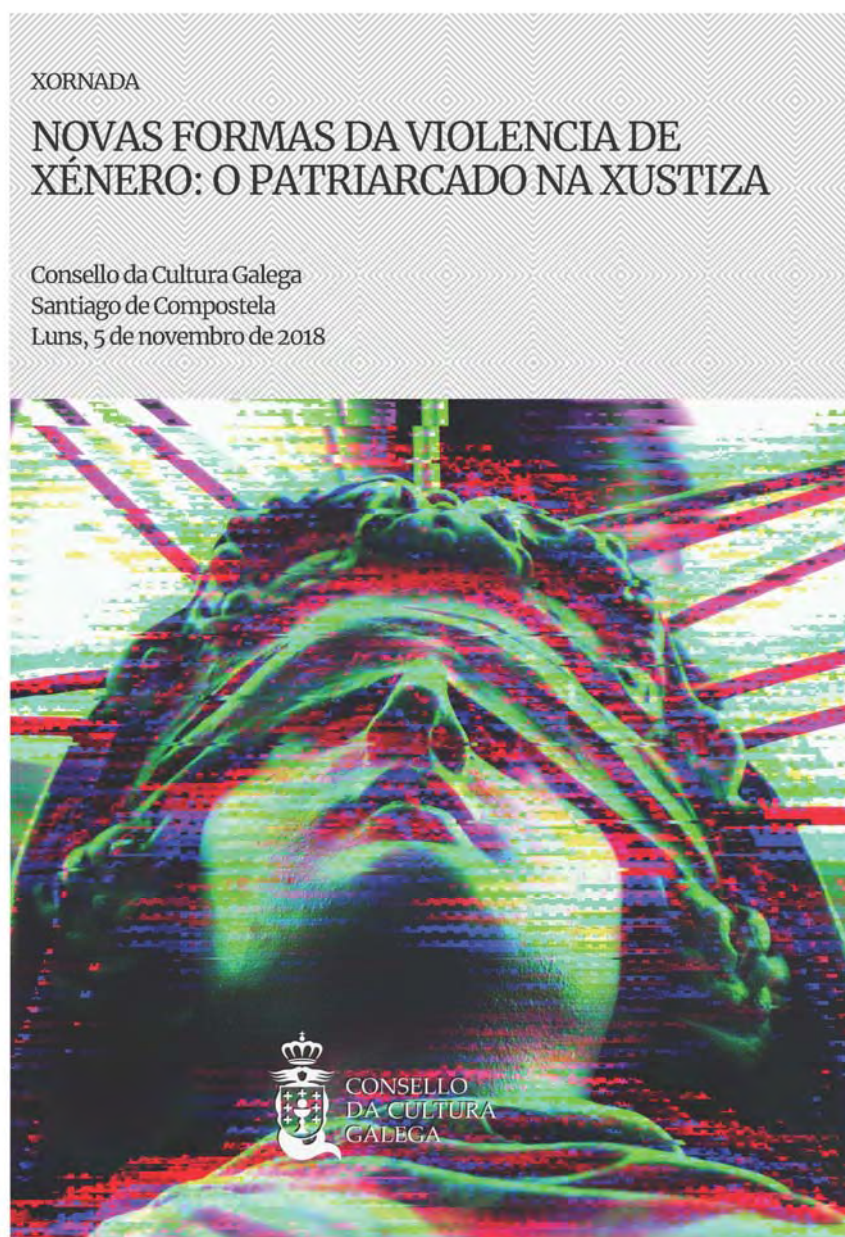


Sonia Vaccaro

LA JUSTICIA COMO INSTRUMENTO DE LA VIOLENCIA VICARIA: LA
IDEOLOGÍA DEL PRETENDIDO “sSAP” Y LA CUSTODIA COMPARTIDA
IMPUESTA



NUEVAS JORNADAS DE VG. EL PATRIARCADO EN LA JUSTICIA

©LA JUSTICIA COMO INSTRUMENTO DE LA VIOLENCIA VICARIA: LA IDEOLOGÍA DEL PRETENDIDO “sSAP¹” Y LA CUSTODIA COMPARTIDA IMPUESTA.

*Comisión de Igualdad del Consejo de Cultura Galega
Galicia, Santiago de Compostela, 5 de noviembre de 2018*

Autora: Sonia Vaccaro

Psicóloga Clínica

En los últimos años, y a medida que las mujeres luchábamos por adquirir los mismos derechos y oportunidades que los hombres, un *contramovimiento* o “*backlash*” se iba gestando.

El Backlash o contramovimiento, se define como un fuerte movimiento contrario ante los avances en los derechos de otro grupo social o político².

Mientras que se regulaban leyes y se firmaban tratados internacionales para condenar la violencia contra las mujeres por el único motivo de ser mujeres: **Violencia basada en el Género**, la violencia cambiaba de formas, los hombres violentos cambiaban de estrategias y las mujeres descubríamos otra vez la cualidad de *siniestro*³ de un sistema que decía querer protegernos.

¹ Supuesto síndrome de alienación parental

² Cambridge dictionary, <https://dictionary.cambridge.org> (septiembre 2018)

³ Aquello familiar que se vuelve extraño: “Lo siniestro”, Freud, Sigmund (1919).

La justicia comenzaba a ser utilizada por los mismos hombres violentos de quienes la mujer pretendía huir y el sitio donde se pretendía encontrar protección, adquiriría la forma de sanción y castigo.

- **¿Cómo pudo suceder esto?**

Los hombres violentos, comenzaron a mutar las formas de ejercer la violencia, ya no era el golpe, la amenaza, la denigración, el insulto (solamente), había un instrumento más efectivo que no dudaron en utilizar: las hijas y los hijos de la pareja y para ello contaron con la alianza de la justicia, una institución que continuaba sosteniendo muchos de los estereotipos patriarcales.

El modelo de mujer y madre, que las estadísticas mundiales revelaban que era quien se ocupaba -y ocupa- en la pareja de la crianza y el cuidado de las hijas/hijos, tenía en ellas/os su parte más vulnerable y hacia allí estuvo dirigida la violencia a partir que las órdenes de restricción, de alejamiento y hasta el encarcelamiento intentaban protegerla de la violencia física o psicológica.

Promediando la década de los 80' y a medida que en el mundo se comenzaba a legislar para proteger a las mujeres en el ámbito doméstico, aparecieron *constructos* y estrategias judiciales que apuntaron directamente a las hijas y los hijos. Los hombres violentos sabían y así lo comprobaron, que la justicia continuaría dando prioridad al *pater familias* por encima de los derechos de la mujer y los niños/niñas.

Así pareciera que también lo entendió un médico estadounidense: Richard Alan Gardner, quien en 1985 inventa un *constructo psicojudicial*, guiado por el

auge de la época acerca de la utilización de *síndromes*⁴ como instrumento de defensa en la justicia; Gardner *dice literalmente*:

En el marco de un divorcio, en un litigio judicial por la custodia de los hijos, si aparece una acusación de abuso sexual [incesto] o el rechazo de un hijo hacia el otro progenitor, esto es muestra del “Síndrome de alienación parental” [sap o pas por sus siglas en inglés], definiéndolo como:

“Un lavado de cerebro que hace sobre los hijos un progenitor (generalmente la madre) para que el niño rechace al otro (generalmente el padre) y que el niño llegue hasta a creer que abusó sexualmente de él” (Richard A. Gardner, 1985)

Gardner propone para su *cura y tratamiento, la Terapia de la amenaza (Threath therapy)*:

“En cuanto se diagnostique el sap, la custodia debe entregarse inmediatamente al progenitor denunciado y evitar todo contacto con el progenitor alienante, al menos por dos meses hasta que un especialista en sap evalúe si puede volver a tener contacto”

Paralelamente, recomienda a los jueces:

“Los jueces deberán respaldar con toda la fuerza de la ley las conclusiones de los terapeutas entrenados del “SAP”, e imponer multas, pérdidas permanentes de custodia, y prisión para las madres que no cumplen. El tratamiento de los niños que no obedezcan, consiste en enviarlos a vivir con el progenitor rechazado o llevarlos a un centro de detención juvenil,

⁴ “The Abuse Excuse”, Alan M. Dershowitz, Harvard Law School, (1995)

o un instituto para que reconsideren su decisión”.(sic)

Richard A. Gardner:

- Jamás demostró lo que afirmaba
- Nunca presentó los casos que dijo haber observado
- No sometió esta su *teoría* a “*peer review*” (revisión de pares)
- Jamás explicitó los fundamentos de la “*terapia*” propuesta: “*terapia de la amenaza*” (*treath therapy*)
- Y fue sistemáticamente rechazado para su inclusión en el Manual de Trastornos y enfermedades Mentales (DSM) durante 4 revisiones.

En el marco de este *contramovimiento*, el “sSAP” es el primer instrumento judicial que se inventa para castigar a las mujeres que:

- Pretenden separarse o divorciarse
- Denuncian incesto sobre sus hijas/os
- Denuncian maltrato y violencia sobre ella y sus hijos/as.

Y se convierte en la primera enfermedad (un síndrome es un conjunto de signos y síntomas que conforman una enfermedad), *que surge en los juzgados y que se cura por orden de un juez/jueza*. Si su aplicación en los juzgados no tuviese consecuencias trágicas, tal vez parecería una broma de mal gusto.

Todas las Asociaciones profesionales y de gran solvencia mundial lo han rechazado, criticado y desestimado su utilización, sin embargo, a día de hoy, se sigue utilizando con diversos nombres, pero con la misma virtualidad, tal como enunció el CGPJ en su Guía de recomendaciones para actuar en Violencia de Género (VG).⁵

⁵ Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género, CGPJ (España, 2013)

Los motivos por los cuales este constructo revierte toda la lógica y continúa vigente aún hoy luego de más de 30 años desde su invención, son variados y comprenden:

- La ignorancia -tal vez- de lo que encubre este invento: Gardner postulaba la pedofilia como una forma de orientación sexual equiparándola a la homosexualidad.
- La facilidad de resolver temas complejos con un argumento simple.

Entre muchas otras causas que varían de acuerdo a quien/es lo postulen, pero de lo que no caben dudas es que sobre la base de cualquier argumento o nombre con el cual se pretenda disfrazarlo, subyace un prejuicio patriarcal que condena a las mujeres y desprecia a los hijos/as. Se cumple la amenaza siempre presente en los vínculos con un hombre violento:

“Te quitaré a los niños”

En la actualidad, es poco usual que alguien se atreva a utilizarlo como “sSAP”, la mayoría de los mismos hombres violentos y operadores judiciales, han transformado su nombre y podemos ver que se habla de *“alienación parental”*, *“interferencias parentales”*, *“instrumentalización de los hijos”*, entre otras calificaciones, pero todas estas denominaciones forman parte de una ideología patriarcal que considera a las mujeres, a la hora del divorcio, como pérfidas, queriendo perjudicar a los hombres y poniendo a los hijos/as en su contra, y tienen como objetivo detener los avances sobre su libertad y sus derechos. Todos son instrumentos al servicio de justificar, utilizando a la justicia, la *reversión perversa de la custodia*⁶ a favor del padre denunciado, o en dirección a obligar a las mujeres a mantener contacto forzado con estos hombres a través de la custodia compartida impuesta (CCI), por ejemplo, porque aunque

⁶ Pragnell, Charles, IRC http://singlemum.com.au/features/parental-alienation-syndrome-20110522_charles-pragnell.html (consultada septiembre 2018)

estos hombres jamás se ocuparon del cuidado de las y los hijos durante el matrimonio, a la hora del divorcio reclaman la custodia compartida, invocando una equidad en el cuidado de las hijas e hijos que no existió antes.

- **La Custodia Compartida Impuesta, un interés repentino**

El concepto de “*custodia compartida*”, parte de la premisa que ambos progenitores deben compartir “*equitativamente el cuidado y la crianza de las hijas y los hijos en una pareja*”. Desde lo ideal, considero que el acuerdo entre ambos progenitores para compartir no sólo la custodia, sino la responsabilidad total con referencia a sus hijas e hijos, es un estado óptimo para la pareja en general y las hijas y los hijos en especial. También desde lo ideal, considero que la responsabilidad en los cuidados de las hijas y los hijos debe ser compartida siempre, desde el momento de la concepción. No considero que solo a la hora del divorcio comience la necesidad y la obligación de los padres para compartir las responsabilidades del cuidado de las hijas e hijos.

Pero desde lo real, en esta casi segunda década del S. XXI, este estado ideal no es la norma sino la excepción, puesto que lamentablemente aún no se alcanzó la equidad en el reparto de las tareas entre hombres y mujeres y tampoco en el cuidado de las hijas /os de la pareja, por lo tanto si a una situación inicial desbalanceada se le aplica la división en partes iguales, lo único que se hace es profundizar ese desbalance entre las partes.

Por otra parte, hablar de Custodia Compartida impuesta o preferente, nos está indicando una mirada y un posicionamiento desde los derechos de los progenitores. Así concebido desde lo judicial y desde ese primer momento, las hijas e hijos menores de edad de esa pareja, se consideran “*invisibles*” y desde allí comienza la vulneración de sus derechos humanos. Afirmado el concepto de “*guarda/custodia compartida*”, resultará en la falta de consideración en el interés

superior y la estabilidad emocional de las hijas e hijos de la pareja. Para un niño/niña, que sus padres compartan su custodia, significa que su domicilio se va a dividir: tendrá dos casas, dos ambientes, dos paisajes distintos, dos camas, dos barrios, entre otras cosas, por ello considero central hablar desde los derechos de las y los menores de edad y denominarlo **alternancia de domicilios**. Considerar que las niñas y los niños pueden o deben alternar de domicilio de forma constante solo por satisfacer a los adultos, es considerar el derecho de los padres por encima del de los hijos. Los derechos de las y los menores de edad, son violentados y desaparecen del centro de la escena. Solo la pericia y el sentido común de alguna jueza o juez, podría rescatarles desde allí y volver a darles su sitio en el lugar de importancia superior, del que nadie tendría que quitarles. Pero si a esto le agregamos que en el marco de la justicia civil en general nadie indaga ni considera que en ese divorcio/separación podría existir una historia de violencia preexistente, la CCI se transforma en un elemento más para que un maltratador continúe vapuleando y denigrando a la mujer ahora a través de las hijas/hijos.

Los estudios longitudinales⁷ de distintos países del mundo (Francia, Reino Unido, Australia entre otros), han concluido que la guarda/custodia compartida impuesta es perjudicial para las hijas y los hijos, configurándose en ellas un *verdadero cuadro psiquiátrico*, **en especial cuando no hay acuerdo entre las partes**. Estos mismos estudios, han enunciado: “*La conflictividad en la relación entre los progenitores, desaconseja el establecimiento de un sistema de guarda y custodia compartida*”, resaltando que la conflictividad aumenta cuando se impone por la fuerza la convivencia de los hijos en domicilios alternados.

7 REINO UNIDO: “Caring for children after parental separation: would legislation for shared parenting time help children?” (Oxford University Mayo 2011), AUSTRALIA: La Custodia Compartida y los intereses del menor ante una separación advertencias de la investigación reciente* (Vol.20 N°1 AUSTRALIAN FAMILY LAWYER) FRANCIA: “Residencia alterna en niños menores de seis años: una situación de alto riesgo psicológico”. Véase más datos en Anexos.

Partir de la premisa de la guarda compartida imponiéndola, en especial en los casos de desacuerdo entre las partes⁸, es dejar de lado -entre otras cosas- los postulados de la Psicología evolutiva, aquello que diferencia la psiquis y las necesidades de cada niña/niño de acuerdo a su período evolutivo⁹. Es obviar, por ejemplo, la *teoría del apego*¹⁰, que destaca la importancia del vínculo con la madre (o cuidador primario) durante los primeros años de vida. La CCI es el arma que con visos de equidad, han encontrado los maltratadores para continuar la violencia sobre la mujer, porque aunque una pareja se divorcie, si quiere y cuida de sus hijos, alcanzará un acuerdo que no les perjudique y la flexibilidad será una norma a la hora de compartir la custodia y hacer alternar los domicilios.

No es casual ni azaroso que el colectivo de padres que apuestan y utilizan el “sSAP” en la justicia, sean los mismos que apuestan por la Custodia Compartida Impuesta (CCI), ya que esta modalidad, no solo comparte con el constructo “sSAP” la coerción judicial, sino que obvia el interés superior de las niñas y niños involucrados en un divorcio. Por otra parte, creer que un fallo judicial hará que un padre, que hasta el momento del divorcio no se ocupó más que de ejercer un rol productivo (en el mejor de los casos), pasará a tener –por Ley- una función nutritiva con sus hijas e hijos, sólo porque lo expresó teóricamente a través de “*un plan de parentalidad*”, en una entrevista con el Equipo Psicosocial y haciendo una manifestación de intenciones frente

8 Cuando hablo de las partes, considero que las niñas y niños forman parte importante en la decisión de con quién quieren vivir, cómo y por qué. En una decisión que marque de forma determinante su vida, pienso que debe ser escuchada y considerada su voz.

9 No es lo mismo un niño de 12 años que uno de 12 meses, no es lo mismo un niño de 8 años con un desarrollo evolutivo cognitivo que le permite desarrollar una moralidad autónoma a un niño de 3 años donde la socialización y la autonomía aún están en proceso de evolución. etc. (Winnicott 1980, Piaget 1984 , Spitz 1973)

10 La característica primordial del apego, es mencionada en la mayoría de los estudios mencionados, en especial en el Estudio de Francia.

a un/a juez/a, es transitar por un mundo idealizado que lejos está de ofrecer justicia y equidad a las niñas/niños.

- **Violencia Vicaria: el golpe más fuerte hacia las mujeres**

Como hemos visto, en el sistema patriarcal la violencia contra las mujeres, sufre una metamorfosis directamente proporcional a los avances en las legislaciones y las medidas de prevención y protección para las mujeres víctimas de VG. En las últimas décadas, vimos que muchos de los hombres violentos han desplazado su violencia sobre sus hijos, pero no como filicidio ni violencia contra ellos/ellas, sino como una forma más de dañar a la madre. Como **Violencia Vicaria**.

Judicialmente, el hombre violento sabe que no tiene derechos sobre su esposa/pareja, pero sí sabe que conserva y conservará, poder y derechos sobre las hijas y los hijos por lo menos hasta la mayoría de edad. Por lo mismo, los transforma en objetos para continuar el maltrato y la violencia sobre ella.

Estos hombres violentos, frente a los obstáculos que las leyes y la justicia ponen a su afán de ejercer la violencia sobre la mujer, que consideran “*su propiedad privada*”, han encontrado el modo de continuar ejerciendo violencia y maltrato a través de la parte más vulnerable para ella: sus hijas/os. Todos los días vemos cómo hombres que durante el matrimonio no se preocuparon ni interesaron por sus hijas/os, al momento del divorcio, solicitan la custodia compartida y algunos hasta solicitan la custodia plena, sólo por su afán de continuar en contacto con la mujer y continuar el maltrato, ahora a través de los hijos y las hijas. A este tipo de violencia desplazada, la he denominado “**Violencia Vicaria**[1]”: *aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona.* Defino la **Violencia Vicaria**, como la violencia

contra la mujer, desplazada sobre personas, objetos y posesiones de ella para dañarla de forma vicaria. Y cuya máxima expresión es el asesinato de las hijas y los hijos. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas, es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño extremo.

Pero ¿qué factores hacen desplazar la violencia a los hijos y las hijas? ¿Qué mecanismo opera en un individuo que asesina a sus hijas/os? El principal factor que opera es sin dudas que pueda convertir a sus hijos/as en objetos, en instrumentos para infligir daño a quien considera la diana en su objetivo: la mujer. **Este es el factor diferencial con la figura de filicidio**, en el filicidio, un padre asesina a sus hijos, en la Violencia Vicaria, no existe conciencia de hijo/hija, estos son objetos para dañar a la madre y así lo dice y así lo hace saber ese mismo hombre violento. Que ese individuo pueda asesinarles y dañarles, es la prueba irrefutable que para él, esos no son sus hijas/os y no les considera personas, por el contrario, ellos/as son un objeto más para manipular, controlar y continuar maltratando e hiriendo a la mujer.

La gran mayoría de las mujeres creen que al divorciarse se acabará la violencia y al poner distancia con el maltratador, se pondrán “a salvo”. En la relación con un hombre violento, el divorcio, si existen hijas/os menores de edad, da comienzo a una forma de violencia hacia la mujer que incluye a los hijos e hijas, al sistema judicial y a las instituciones como aliados incesantes. El hombre violento estará dispuesto a utilizar todos los instrumentos a su alcance para continuar maltratándola y esos “*instrumentos*” incluyen de forma prevalente a los hijos y a las hijas

Este tipo de violencia, para utilizar a las hijas e hijos, se aprovecha de la facilidad otorgada por la justicia que disocia la responsabilidad del maltratador, poniendo a un lado el maltrato y la violencia sobre la mujer y hacia otro, el

vínculo con los hijos e hijas. Así, es como estos hombres violentos continúan maltratando de forma vicaria a la mujer durante años.

La violencia contra las mujeres, continúa después del divorcio, y utiliza a las hijas e hijos menores de edad para mantenerla. Los hombres violentos saben que es muy probable que la justicia, al aplicar un erróneo concepto de “*ecuanimidad*”, hará prevalecer los derechos de *El Padre*, por encima de cualquier otro interés, incluso a veces, llegando a interpretar de modo perverso, que el “*interés superior del menor*”, consiste en estar obligadamente con un *padre* al quien el mismo niño rechaza.

La ***Violencia Vicaria***, el asesinato de los hijos e hijas de las mujeres, a mano de su ex pareja, aún cuando este sea el padre biológico de esos niños/niñas, es un tipo de violencia que se ha incrementado en los últimos años de modo exponencial. Los hombres violentos, pareciera que han encontrado el modo de continuar ejerciendo violencia y maltrato a través de la parte más vulnerable para las mujeres-madres: sus hijas/os. En esta violencia perversa, los hijos son convertidos en objetos y utilizados para continuar dañando a las mujeres: el “*sSAP*”, la *CCI*, las “*interferencias*”, la “*instrumentalización de las hijas/os*”, son instrumentos al servicio de la figura patriarcal del *pater familias* y para castigar a las mujeres por querer:

- Divorciarse
- Proteger a los hijos/as
- Denunciarle

Estos hombres violentos, saben que la mujer será capaz de callar, tolerar, ceder y seguir aguantando muchas cosas sólo por sus hijos/as y por eso los utiliza, por eso los convierte en objetos con los cuales continuar el maltrato y la violencia.

A finales de 2013, en Reino Unido se dieron a conocer los resultados de una investigación longitudinal realizada por Elizabeth Yardley, directora del Centro de Criminología aplicada de la Universidad de Ciencias Sociales de Birmingham (Reino Unido), los resultados de esta investigación que llevaba por título **¿Por qué cada vez más padres están matando a sus hijos?**, entre otras cosas, se basaba en los padres que habían asesinado a sus hijos en Reino Unido en los últimos 20 años¹¹, comprobando que en esos 20 años, se habían cometido 71 asesinatos de padres contra sus hijos e hijas y que este tipo de delitos había ido aumentando. En los primeros diez años, dice Yardley, se cometía un asesinato de este tipo por año mientras que en los últimos diez años, la frecuencia aumentó de forma progresiva de dos a tres asesinatos por año de niñas y niños menores de edad a manos de sus padres, todos ellos mientras cumplían con el régimen de custodia o visitas ordenadas judicialmente.

Las características que Yardley encontró en estos asesinos, fueron (entre otras):

- a) Todos estaban inmersos en un divorcio conflictivo
- b) Para ellos, la familia estaba ponderada, considerada como un logro de poder y asociada a su masculinidad,
- c) Perteneían a todas las clases sociales y a todas las profesiones.
- d) Los asesinatos los cometieron durante el período de visitas o cuando estaban al cuidado de sus hijos/as
- e) Los que no se mataron luego del asesinato, no mostraron luego ni culpa ni arrepentimiento.

¹¹ <http://www.dailymail.co.uk/news/article-2328784/Why-fathers-killing-children-Top-criminologist-reveals-research-sickening-trend.html>

f) Asesinando a sus hijos creyeron ir contra las madres.

Yardley los llamó *“Aniquiladores de su familia”*, porque a su entender, *“para estos hombres, el divorcio y la pérdida de su familia, son vividos como un ataque a su masculinidad y matar a sus hijos es una forma impactante y dramática de gritarle al mundo: Miren lo poderoso que soy”*.

En diciembre de 2016, Peter Kyle, diputado laborista, dijo que se observaba que la situación que las mujeres-madres sufrían en la justicia [en el marco de la VG], equivalía a un “abuso y brutalización” por parte del sistema legal¹². Como consecuencia, a principios del año pasado (2017), los jueces acordaron que en los casos que existan en el padre antecedentes de violencia contra la mujer, se debía evitar el contacto con los hijos/as.

En otras palabras, lo que las madres gritan en todo el mundo:

“Un maltratador, jamás es un buen padre”¹³

De frente a estos hechos, debemos recordar la realidad jurídica ya enunciada que nos dice que el ochenta por ciento (80%) de las mujeres víctimas de violencia, no denuncia. La mujer cree que el divorcio pondrá fin a la violencia, que será una forma de poner distancia con el agresor y de sentirse más segura. Y esto, es así pero solo en un sentido, porque en realidad, el divorcio/separación de un hombre violento, si hay hijos o hijas menores de edad, da lugar a una nueva forma de violencia: la **Violencia Vicaria**, algo que para la mujer/madre, comienza a ser un verdadero calvario.

¹² <https://www.theguardian.com/society/2016/dec/22/revealed-how-family-courts-allow-abusers-to-torment-their-victims>

¹³ <https://www.theguardian.com/society/2017/jan/20/uk-judges-change-court-rules-on-child-contact-for-violent-fathers-domestic-abuse>

A mi entender, la justicia debe comprender que un ser violento, que maltrata a su pareja, que es capaz de ensañarse con seres vulnerables que él considera de “*su propiedad*”, no dejará su violencia de forma espontánea. Ser violento es algo más que una conducta: es un pensamiento, es una identidad, es una creencia que inunda todas las áreas de la vida de quien Es violento. No existe “*con los niños no*”, por el contrario, los niños y las niñas, aquellos sobre los que sabe que tiene poder, serán considerados objetos para ejercer su violencia. Este individuo sabe que son su arma más poderosa, que además la ley lo ampara y por lo mismo, continuará maltratando.

El hombre violento utiliza a las hijas/hijos porque sabe que su vinculación con ellos está asegurada por todo el *corpus legal* vigente y por un imaginario colectivo patriarcal que aún más allá del bienestar de los hijos e hijas, se orienta a hacer prevalecer el derecho y el interés de “*El padre*”, llegando a interpretar de modo perverso, que “*el contacto con él es imprescindible*” para el bienestar de los/as hijos/as, aún cuando este sea violento, haya asesinado a su madre o esté sospechado de abusar sexualmente de ese niño o niña.

Según el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en España, solo en el 3,1% de los casos de violencia sobre la mujer y los hijos/as se resuelve con la suspensión de la custodia al padre violento; y solo en el 5,2% los jueces no le conceden el derecho de visitas y limitan el contacto con las y los hijos menores de edad, sin considerar importante no exponer a los niños al padre violento como una medida de precaución para la protección de los hijos e hijas.

Este mismo silogismo que rige el pensamiento patriarcal, hace que cuando se entrevista a una mujer en el ámbito judicial, se parta de la “*presunción de sospecha*”, se parta de la premisa que ella miente o utiliza a sus hijos para perjudicar a su ex pareja. Este mismo pensamiento patriarcal es el que insiste con conceptos como el de las “*falsas denuncias*”, a pesar que la Fiscalía General

del estado continúa señalando en todos sus informes anuales que la cifra de estas es ínfima: solo el 0,001% cifra que no se da en ningún otro delito, pero aún así, se continúa poniendo por delante este concepto.

El mismo prejuicio patriarcal abona conceptos como “*interferencias o instrumentalización desde la madre*” (siempre de la madre) sobre los hijos/as, a pesar que no existe en ningún manual de trastornos ni enfermedades mentales el término *interferencia*, pero además, jamás se deja la duda que podría ser otra persona, la acusación siempre recae sobre la madre. Pero estamos hablando de una conducta, que no puede erigirse ni en patología, ni en algo sancionable judicialmente. Porque, cómo se mide esa conducta? Cómo se evalúa? Cuales son los indicadores que lo definen? Definirla radica exclusivamente en la apreciación subjetiva de quien entrevista y por lo mismo, alguien con prejuicios de género, por ejemplo, podría fácilmente atribuirle a una madre como interferencia, instrumentalización, etc. Cuando en la observación clínica, vemos que rechazar a un progenitor, responde exclusivamente a las experiencias personales del niño/niña, en especial en los casos donde hubo violencia y malos tratos.

Esta es la raíz misma y el motivo subyacente por el cual no podemos erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de las relaciones de pareja y la familia, porque el patriarcado tiene cautivo un imaginario colectivo que continúa alimentando estereotipos contrarios a las mujeres, en especial a las “*ex mujeres*” y que defiende al hombre pero no solo como *hombre mismo*, sino en especial, como *pater familias*, es este el principal motivo porque la violencia contra las mujeres recrudece en el marco de un divorcio o litigio por la custodia de los hijos/hijas.

En el año 2016, en España, el 60% de las mujeres maltratadas con hijos menores de edad denunció que estos niños/niñas, habían sufrido agresiones por parte del marido violento, su padre.

No nos equivocamos al considerar que la violencia contra las mujeres-madres, es otra forma de violencia contra las hijas y los hijos ya que la *Violencia Vicaria*, la ejercerá siempre el hombre violento cuando después del divorcio, continúe ejerciendo y teniendo derechos sobre sus hijos e hijas menores de edad.

Así lo entendió también la Fiscalía de Sala de la violencia sobre la mujer: *“En la mayoría de los casos analizados en España de los últimos 10 años, la **Violencia Vicaria** ejercida sobre los niños y las niñas con consecuencia de su asesinato, era la continuación de una violencia precedente ejercida sobre la madre, episodios que evidencian una larga historia de abusos previos”*.¹⁴

El hombre violento sabe que los hijos son lo más importante que tiene esa mujer y al asesinarles, se asegura que de ese golpe ella no se recupere jamás.

Es urgente que la justicia incluya la perspectiva de género en la interpretación de las leyes y que se desmitifique la figura del *pater familias* para no disociar la conducta violenta hacia las mujeres de la conducta violenta contra los hijos/hijas, no hacerlo culpa a las mujeres de la violencia que padece: el mensaje es que, *si él puede ver a los hijos “sin riesgos”, es porque la causa radica en ella.*

© Adaptación especial para esta Jornada de un texto en edición de la autora:

” Violencia Vicaria, el golpe más fuerte hacia las mujeres”.

¹⁴ Fiscalía de Sala de la Violencia sobre la Mujer, 2017 (España)